



COD. 027-L-2011.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO RECTORADO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0445-2011/UNT

Trujillo, 19 de julio de 2011

Visto el expediente N° 0030-36C, con 32 folios, promovido por el Gerente de Investigación Científica Proyección Social y Extensión Universitaria, sobre aprobación de convenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 002-2011-GICPSEU-UNT/G, el Gerente de Investigación Científica Proyección Social y Extensión Universitaria, presentó al Despacho Rectoral el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre WINDAID S.A.C. y la U.N.T., solicitando su aprobación;

Que, el referido convenio tiene por objeto fortalecer capacidades y competencias de los docentes investigadores y estudiantes en el desarrollo de proyectos que contribuyan al beneficio del medio ambiente;

Que, el Jefe Administrativo de la Oficina de Intercambio Académico mediante Informe N° 0178-2011-OIA/OAIA., informó que el convenio en referencia, conllevaría a desarrollar actividades propias de los objetivos y propósitos de ambas instituciones, lo que es concordante con la política académica de investigación y colaboración interinstitucional, a la par que es conveniente a los intereses de la Institución y fines contenidos en los incisos c y h del artículo 8° del Estatuto Universitario, y reúne las formalidades necesarias para su oficialización, por lo que concluye opinando que deviene en precedente su suscripción;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, mediante Informe Legal N° 228-2011-OAJ/UNT, fundamentándose en los incisos c, d, f, g y j del artículo 8° del Estatuto Universitario, en el artículo 33° de la Ley Universitaria y en el artículo 178° del Estatuto Universitario; opina que es factible la renovación del mencionado convenio, previo acuerdo del Consejo Universitario;

Que, la Vicerrectora Académica, mediante Oficio N° 0450-2011-VAC/UNT, se pronunció por la procedencia de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre WINDAID S.A.C. y la U.N.T., por considerarlo acorde con los fines de la Universidad, así como por establecer lazos de cooperación entre ambas partes, desarrollando actividades para propiciar la elaboración de una propuesta consensuada para el desarrollo de una política regional sobre el medioambiente; por lo que elevó todo lo actuado, proponiendo la designación del Dr. Pablo Aguilar Marín, como coordinador responsable por parte de la U.N.T.;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del 07.07.2011, acordó aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre WINDAID S.A.C. y la U.N.T., el mismo que consta de 07 cláusulas y cuya vigencia es de un año; designando al Dr. Pablo Aguilar Marín, como coordinador responsable por parte de la U.N.T.;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector en virtud del inciso b) del artículo 33° de la Ley 23733 concordante con el literal c) del artículo 178° del Estatuto Institucional vigente;

...///

